



Memoria justificativa para la contratación de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de operaciones previstas en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 (4 Lotes), según el siguiente detalle por lotes:

- Lote 1 auditoría de 16 Operaciones del PO FEDER CARM.
- Lote 2 auditoría de 14 Operaciones de la Subv.Global FEDER.
- Lote 3 auditoría de 3 proyectos del PO Empleo Juvenil.
- Lote 4 auditoría de 3 proyectos del PO FEMP.

INDICE

1. Objeto del contrato.....	2
2. Finalidad de la contratación.	2
3. Plazo de Ejecución.	5
3.1. Duración y prórrogas.	5
3.2. Planificación y trabajo de campo.	5
3.3. Entrega de informes.....	5
4. Condiciones especiales de ejecución. (art.202).....	5
5. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y Clasificación estadística de productos por actividades (CPA).	6
6. Cuantía del contrato.....	6
6.1. Presupuesto de licitación.	6
6.2. Valor estimado del contrato.	7
7. Facturación de los servicios.	10
7.1. Datos que deben constar en la factura.	10
7.2. Pago de las facturas.	10
8. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.	10
8.1. Solvencia Económica y Financiera.....	11
8.2. Solvencia Técnica o Profesional.....	11
8.3. Adscripción de medios. (Art. 76.2 LCSP)	13
8.4. Habilitación empresarial o profesional. (Art. 90.1 LCSP)	17
8.5. Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental, en su caso. (Art. 93 LCSP)	17
9. Subcontratación.	17
10. Contenido de las ofertas.....	18
10.1. Número de ofertas.	18
10.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas.....	18
11. Criterios de adjudicación.....	18
11.1. Detalle de los criterios de adjudicación.	18
11.2. Limitaciones a la adjudicación de cada lote.	20
12. Penalizaciones.....	21
13. Período de garantía.....	21
14. Revisión de precios.....	21
15. Garantía definitiva.....	22





Memoria justificativa para la contratación de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de los trabajos de auditoría de operaciones previstas en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 (4 Lotes), según el siguiente detalle por lotes:

- Lote 1 auditoría de 16 Operaciones del PO FEDER CARM.
- Lote 2 auditoría de 14 Operaciones de la Subv.Global FEDER.
- Lote 3 auditoría de 3 proyectos del PO Empleo Juvenil.
- Lote 4 auditoría de 3 proyectos del PO FEMP.

1. Objeto del contrato.

El presente expediente tiene por objeto la prestación por los adjudicatarios de los servicios profesionales de colaboración con la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, en la realización de los trabajos de auditoría de 36 operaciones previstas en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, que corresponden a distintos Programas Operativos y/o responsabilidad de distintos OI, que conforman los 4 Lotes en los que se ha dividido el trabajo, según se detalla a continuación.

División en lotes: En atención a lo señalado en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que cada Programa Operativo y dentro del PO FEDER, la Subvención Global, presentan especificidades propias, se ha considerado conveniente establecer 4 Lotes, según el siguiente detalle:

Lote	Programa Operativo	Número de Auditorías	Gasto a Auditar	Carga de trabajo (horas)	Coste estimado IVA incluido
1	Lote 1 PO FEDER CARM	16	23.011.102,50	880	33.066,48
2	Lote 2 Subv.Global FEDER	14	1.246.290,12	490	20.758,50
3	Lote 3 PO Empleo Juvenil	3	186.428,54	108	4.037,33
4	Lote 4 PO FEMP	3	1.480.642,62	123	4.740,23

Procedimiento de adjudicación: Con la finalidad de facilitar la libre concurrencia y los principios de igualdad de trato y no discriminación entre todos los posibles licitadores, esta contratación se tramitará por el **procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.**

2. Finalidad de la contratación.

Por la naturaleza del objeto y el conocimiento sobre su ejecución adquirida de su ejecución de años anteriores, no se considera necesario recurrir a la fase de consultas preliminares para la determinación del objeto y el presupuesto previstas en el artículo 115 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Los Reglamentos financieros que regulan la gestión de los Fondos estructurales de la Unión Europea (Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos) exige, entre otros requisitos, la existencia de una Autoridad de Auditoría para cada uno de los Programas operativos encargada de llevar a cabo la auditoría de las operaciones cofinanciadas por dichos fondos, a fin dar garantías





a la Comisión Europea de la correcta gestión de los mismos, mediante la emisión de un informe anual en el que se recoge el resultados de dichas auditorías y las medidas adoptadas en caso de irregularidades o deficiencias en la gestión de los Fondos. El contenido e intensidad de dichas auditorías vienen fijadas en las citadas normas. La Comunidad Autónoma es responsable de la gestión de una serie de Programas Operativos, bien de forma total, bien de una parte de los mismos. La Intervención General de la Comunidad Autónoma es la Autoridad de Auditoría del PO FSE Región de Murcia, cuya gestión corresponde íntegramente a la CARM. Para el resto de Programas Operativos la Autoridad de Auditoría es la IGAE, siendo esta Intervención General el organismo responsable de los controles de aquellas operaciones que hayan de controlarse gestionadas por la CARM, en el marco de la estrategia de auditoría de cada Programa Operativo.

En este sentido, la Intervención General tiene previsto, en el marco de las estrategias de auditoría correspondientes a cada Programa Operativo presentadas a la Comisión Europea y aprobadas por ésta, conforme a lo previsto en el artículo 127.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 citado, la realización de controles sobre operaciones/proyectos financiados con cargo a los fondos estructurales, con objeto de dar cumplimiento a lo que establece el apartado 1 del artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Consejo. La no realización de dichas auditorías en los plazos establecidos en los Reglamentos citados lleva aparejado la suspensión de los pagos de dichos fondos a esta Comunidad Autónoma y la posterior imposición de sanciones monetarias.

El Plan anual de control financiero para el ejercicio 2019, recoge los controles de los Fondos Comunitarios establecidos en el Reglamentos citado, según el siguiente detalle:

2.1.a) Controles Art.127 Reglamento (UE) 1303/2013 Fondos Estructurales.

2014ES16RFOP019 P.O. FEDER Región de Murcia 2014-2020	90
2014ES05SFOP003 P.O. FSE Región de Murcia 2014-2020	115
2014ES05M9OP001 P.O. Empleo Juvenil	10
2014ES14MFOP001 P.O. para España 2014-2020 FEMP	30
Auditoría de sistemas sobre Organismos Intermedios	5
Total Fondos Estructurales	250

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde realizar estos controles, entre otros, a los órganos de control interno de las Administraciones de las comunidades autónomas. Según dispone el artículo 91 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, "La Intervención General de la Comunidad Autónoma, con plena autonomía funcional respecto de los órganos y entidades cuya gestión fiscalice, se configurará con el carácter de centro de control interno, directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y de control financiero".

A este respecto, el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que la competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la Disposición Adicional Segunda, se prevé la posibilidad de que se contraten determinados trabajos de control financiero cuando los efectivos de personal de la Intervención General no sean suficientes. Concretamente, el citado artículo 38.3 establece:

"1. La Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones en los términos previstos en esta ley y en la ley de Hacienda de la Región de Murcia."





Para otro tipo de auditorías, el artículo 100.5 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, prevé la misma posibilidad de contratación de empresas de auditoría.

El contenido de las auditorías de operaciones viene regulado en el artículo 27 Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión. En concreto, estas auditorías se realizarán sobre la base de los documentos justificativos que constituyen la pista de auditoría, definida en el artículo 25 del mismo Reglamento, y mediante las mismas se verifican la legalidad y regularidad del gasto declarado a la Comisión, debiendo incluir esta auditoría de operaciones como mínimo los siguientes elementos de verificación:

- a) que la operación se seleccionó de acuerdo con los criterios de selección para el programa operativo, no se completó físicamente ni se ejecutó plenamente antes de que el beneficiario presentara la solicitud de financiación con cargo al programa operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y ha cumplido todas las condiciones aplicables en el momento de la auditoría respecto a su funcionalidad, uso y objetivos que han de alcanzarse;
- b) que el gasto declarado a la Comisión se corresponde con lo que consta en los registros contables y que los documentos justificativos requeridos demuestran una pista de auditoría adecuada según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento en cuestión;
- c) que, para el gasto declarado a la Comisión en virtud del artículo 67, apartado 1, letras b) y c), y el artículo 109 del RDC y el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1304/2013 (Fondo Social Europeo), se han entregado las realizaciones y los resultados que justifican los pagos al beneficiario, que los datos de los participantes u otros registros relacionados con las realizaciones y los resultados están en consonancia con la información facilitada a la Comisión y que la documentación justificativa necesaria demuestra una pista de auditoría adecuada según lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento;
- d) que la contribución pública ha sido abonada al beneficiario de conformidad con el artículo 132, apartado 1, del RDC.
- e) que los datos relacionados con los indicadores y los hitos son fiables.

En el FSE algunas operaciones corresponden a una convocatoria con multitud de ayudas, a las que se ha denominado “proyectos”. En estos casos, la unidad de muestreo será el proyecto. Por consiguiente, cuando en el presente pliego se señala “auditoría de operaciones” se está indicando la auditoría de los ítems muestreados, ya corresponda a una operación completa (FEDER, FEMP) ya corresponda a un proyecto determinado incluido en una operación compleja (FSE).

La auditoría de la operación incluirá la verificación in situ de la ejecución física de la operación cuando sea pertinente para la comprobación del mantenimiento de la misma o bien sea necesario para la comprobación de requisitos y condiciones de ejecución de la operación, contabilización y justificantes originales de los gastos subvencionados u otro tipo de evidencia para comprobar las realizaciones y los resultados esperados de la operación.

Mediante la auditoría de la operación se verificará la precisión e integridad del gasto correspondiente registrado por la autoridad de certificación en su sistema contable y la reconciliación de la pista de auditoría a todos los niveles, hasta el ejecutor del proyecto o beneficiario.





3. Plazo de Ejecución.

3.1. Duración y prórrogas.

El contrato tendrá la duración necesaria para llevar a cabo las prestaciones objeto del mismo, finalizando, en todo caso, el 20 de enero de 2020. Su ejecución se iniciará una vez formalizado el contrato.

3.2. Planificación y trabajo de campo.

La empresa deberá presentar los memorandos de planificación de todos los controles en el plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato, incluyendo un primer examen de la documentación de las operaciones en el OI y en el gestor de las ayudas, en su caso, a los efectos de su planificación, conforme al apartado "VI.1 Planificación" del PPT, debiendo realizarse el trabajo de campo, salvo causas justificadas, escalonadamente en los 30 días naturales siguientes y, en todo caso, antes del 8 de noviembre de 2019.

3.3. Entrega de informes.

El trabajo y los correspondientes papeles que lo documenten, así como la versión preliminar de los borradores de los informes para su revisión por la Intervención General, según la "Guía de Control de Calidad para el control de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020", deberán estar disponibles en AUDINET/FOCO a los 7 días de concluir el trabajo de campo y antes del 15 de noviembre de 2019 para el último de ellos. La firma deberá completar el trabajo necesario para solventar las posibles deficiencias en el plazo de 5 días. Remitidos los borradores de los informes por la IGMUR y recibidas las alegaciones, por la firma se procederá a analizar las alegaciones. A la vista de estas, se procederá en AUDINET/FOCO a comentarlas o a modificar las conclusiones preliminares de los procedimientos de auditoría afectados, junto a la versión preliminar de los informes definitivos para su revisión por la Intervención General, antes del 16 de diciembre de 2019. Antes del 20 de enero de 2020 por la firma se deberá haber procedido al cierre de los controles, previa las modificaciones a realizar en AUDINET/FOCO como consecuencia de los controles de calidad, en su caso, y entregar, en su caso, los papeles de trabajo no dispuestos en la aplicación AUDINET/FOCO de la IGAE.

4. Condiciones especiales de ejecución. (art.202)

A tenor de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 de la LCSP, es condición especial para la ejecución de este contrato que el adjudicatario favorezca la formación en el lugar de trabajo a las personas adscritas al mismo, para lo que el contratista se compromete a proporcionar al equipo de trabajo formación adicional sobre normas de auditoría aplicables ([NASP](#), [ISSAI](#), [ISSAI-ES](#) y [NIAS-ES](#)), sobre la auditoría de Fondos Estructurales y de Inversión, sobre fraudes en este ámbito, así como de la normativa horizontal de aplicación, tales como la relativa a la contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente e igualdad de oportunidades, así como de la correspondiente normativa nacional de aplicación de las mismas. La formación mínima a recibir durante la ejecución del contrato por cada miembro del equipo mínimo requerido será la siguiente: socio-director (3 horas), jefe de equipo (4 horas) y ayudantes (6 horas).

Las acciones, tanto sean realizadas directamente por la empresa o proporcionada por terceros, deberán comunicarse al Responsable del contrato, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización, copia de la documentación facilitada, y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la fecha de finalización de la prestación.





El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

5. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y Clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

A efectos de aplicación de la LCSP, el presente contrato de servicios queda encuadrado dentro de la categoría 9 “servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros” (número de referencia CPC 862) estipulada en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, correspondiéndole la nomenclatura CPV 79212100-4 “servicios de auditoría financiera” y como CPV complementario 79212400 "Servicios de control de fraudes".

Por lo que respecta a la nomenclatura CPA, conforme a la nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) establecida por el Reglamento (UE) 1209/2014, le corresponde 69.20.10 “servicios de auditoría financiera”.

6. Cuantía del contrato.

6.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo de licitación, IVA incluido es de **62.602,54** euros. La adjudicación se realizará por lotes según lo previsto por el artículo 99.3 de la LCSP, con la siguiente distribución:

LOTES	Base Imponible	Cuota IVA 21%	Presupuesto base de licitación
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	27.327,67	5.738,81	33.066,48
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	17.155,78	3.602,71	20.758,50
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	3.336,64	700,69	4.037,33
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	3.917,55	822,68	4.740,23
TOTALES	51.737,64	10.864,90	62.602,54

A los efectos de lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP (Ley 9/2017), el precio ha sido determinado a tanto alzado para el conjunto de las unidades de ejecución (operación/proyecto controlado) en base a la estimación mínima de horas para la ejecución del trabajo a realizar para cada lote concreto, atendiendo al tipo, la complejidad y el gasto a verificar de las operaciones que engloba. Para determinar el mismo se han estimado los costes directos (personal y desplazamientos), los costes indirectos y el beneficio industrial, conforme se detalla en el epígrafe “**Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado**”.

El precio final, conforme prevé el artículo 102.6 de la Ley 9/2017 (LCSP), podrá reducirse en los supuestos y atendiendo a las reglas para su determinación siguientes:

- Si por negativa, obstrucción o cualquier otro motivo achacable al beneficiario no pudieran llevarse a cabo ninguna de las oportunas verificaciones in-situ, el trabajo se llevará acabo sobre los documentos obrantes en el expediente de ayuda tramitado por el Órgano gestor de la misma o el Organismo Intermedio correspondiente, en caso de operaciones ejecutadas por la Administración, deduciéndose la mitad del importe por control por cada operación no controlada





(dicho importe se verá reducido con la respectiva baja ofertada por el adjudicatario). El importe por control es el resultante de dividir el importe del lote entre el nº de controles que contiene.

Atendiendo a los ítems del trabajo y al calendario de pagos previsto, el gasto se imputará a los créditos de la partida presupuestaria 13.05.612C.227.06 (proyecto 34119), según el siguiente detalle de anualidades:

Presupuesto	Descripción del Ítems	Importe Máximo (con IVA)
2019	Primer pago: a la entrega de la versión final de los borradores de informes prevista para noviembre de 2019.	56.342,29 €
2020	Último Pago: a la entrega de la versión final de los informes definitivos y cierre de las auditorías prevista para enero de 2020.	6.260,25 €
Total		62.602,54 €

El desglose de dicho importe máximo del gasto por anualidades para cada lote es el siguiente:

LOTES	Importe máximo del gasto (IVA Incluido)	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	33.066,48	29.759,83	3.306,65
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	20.758,50	18.682,65	2.075,85
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	4.037,33	3.633,60	403,73
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	4.740,23	4.266,21	474,02
Total	62.602,54	56.342,29	6.260,25

6.2. Valor estimado del contrato.

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato es el siguiente:

VALOR ESTIMADO TOTAL	
Presupuesto inicial (IVA excluido):	51.737,64

Y su desglose por lotes:

LOTES	Presupuesto inicial (IVA excluido)
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	27.327,67
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	17.155,78
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	3.336,64
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	3.917,55

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. Los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote en los que existan varios licitadores admitidos, no computando este límite para los lotes en que fuese el único licitador admitido, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos. Para la selección de las ofertas se tendrá en cuenta, además de la puntuación obtenida, el orden de preferencia manifestado por el licitador, de ahí que para el caso de que sus ofertas resultaran la mejor puntuada en más de un lote en los que existan varios licitadores admitidos, deba indicar junto a los lotes a los que quiere optar, su orden de preferencia.





Conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la LCSP (Ley 9/2017), para el **cálculo del valor estimado** se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y el resto costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Así mismo, al objeto de garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP, en lo referente a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, éste se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Respecto a la desagregación de género previsto en el citado artículo, no procede efectuarla, en tanto que no se prevé discriminación a este respecto y en el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública (BOE 6.03.2018) aplicable, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género.

No procede considerar el resto de elementos para su determinación de los indicados en las letras a), b) y c) del artículo 101.2 citado ni los indicados en el artículo 101.3 de la LCSP (Ley 9/2017).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

En el cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

1.- Costes laborales.

En consonancia con lo establecido en el artículo 102.3, se trata de un contrato en que el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de las personas que se exigen como equipo profesional mínimo, a partir del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, y estudios de mercados y de la opinión pública, publicado en el BOE 6.03.2018 (que incluye entre su ámbito funcional a la auditoría) con la siguiente correspondencia de categorías:

Pliego de condiciones	S-D	JE	A
Convenio Colectivo	(*)	B-II	C-III

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

(*) Excluido de convenio (art. 3.1 convenio)

Para el cálculo del coste salarial por hora, se ha dividido el salario total del año de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio para 2019 (1.800 horas). En base a las funciones descritas en el convenio colectivo para las distintas categorías, se ha considerado en la B-II a los jefes/as de equipo y en la C-III a los ayudantes/as y las correspondientes retribuciones que figuran para ellos en el anexo I – Tablas salariales, a partir del 1.01.2019, del convenio vigentes, a las que corresponden unas retribuciones 25.189,02 y 20.896,44 anuales respectivamente. Para los jefes de equipo se han considerado 2 trienios (10 % del sueldo base). Para el socio/a-director/a se ha previsto una retribución de 66 €/h al tratarse de personal que normalmente está excluido del convenio (art. 3.1.), utilizándose como referencia para este caso el coste hora para los auditores de cuentas conforme al importe medio de los últimos años publicados en el BOICAC, que oscila sobre este valor. A los costes salariales se le ha adicionado un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa del 31,40 %.

2.- Costes de ejecución material.

Se estiman como gastos eventuales, las dietas para desplazamiento al Organismo Intermedio, al gestor de las ayudas y a los beneficiarios, así como los gastos de locomoción necesarios para la realización de los trabajos de auditoría. Se ha considerado la cuantía estipulada en el mencionado convenio para dietas, de 52,06 €/día y de 0,17 €/Km para desplazamiento.





3.- Gastos generales de estructura.

Ante la ausencia de otras referencias, por analogía se ha contemplado el 14% de la suma de los costes de personal y desplazamiento, dentro del margen establecido (13-17%) en la normativa de contratación para los contratos de obra (artículo 131 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por R.D. 1098 de 2001 -RGLCAP-)

4.- Beneficio industrial.

Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.(Artículo 131 RGLCAP)

Las siguientes tablas se muestra los resultados obtenidos para cada lote:

- Lote 1 Control de 16 operaciones del PO FEDER CARM, con 23.011.102,50 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €	
Socio	3	16	48	3.168,00	408,96	6	312,36	
2JE	32	16	512	7.834,54	2.460,04	32	1.665,92	
2AY	20	16	320	3.714,92	1.166,49	32	1.665,92	
	55	16	880	14.717,46	4.035,49		3.644,20	
Locomoción (32 x 40 Km x 0,17 €/Km)							217,60	
(1) Personal +S.Soc. + dietas + km							22.614,76	
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))							3.166,07	
(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)							1.546,85	
VALOR ESTIMADO LOTE 1							27.327,67	

- Lote 2 Control de 14 operaciones de la Subv.Global FEDER, con 1.246.290,12 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €	
Socio	3	14	42	2.772,00	357,84	6	312,36	
1JE	12	14	168	2.570,71	807,20	28	1.457,68	
1AY	20	14	280	3.250,56	1.020,68	28	1.457,68	
	35	14	490	8.593,27	2.185,72		3.227,72	
Locomoción (28 x 40 Km x 0,17 €/Km)							190,40	
(1) Personal +S.Soc.+ dietas + km							14.197,11	
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))							1.987,59	
(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)							971,08	
VALOR ESTIMADO LOTE 2							17.155,78	

- Lote 3 Control de 3 operaciones del PO Empleo Juvenil, con 186.428,54 € de gastos a comprobar.

	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €	
Socio	1	3	3	198,00	25,56	1	52,06	
1JE	15	3	45	688,58	216,21	6	312,36	
1AY	20	3	60	696,55	218,72	6	312,36	
	36	3	108	1.583,13	460,49		676,78	
Locomoción (6 x 40 Km x 0,17 €/Km)							40,80	
(1) Personal +S.Soc.+ dietas + km							2.761,20	
(2) Costes Indirectos (14 % s/ (1))							386,57	
(3) Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)							188,87	
VALOR ESTIMADO LOTE 3							3.336,64	

- Lote 4 Control de 3 operaciones del PO FEMP, con 1.480.642,62 € de gastos a comprobar.





	Horas Control	Número controles	Total Horas	PERSONAL	Seg.Soc. (31,4 %)	Desplazam	Dietas 52,06 €	
Socio	1	3	3	198,00	25,56	1	52,06	
1JE	18	3	54	826,30	259,46	8	416,48	
1AY	22	3	66	766,20	240,59	8	416,48	
	41	3	123	1.790,50	525,61		885,02	
Locomoción (6 x 40 Km x 0,17 €/Km)							40,80	
(1)	Personal +S.Soc.+ dietas + km						3.241,93	
(2)	Costes Indirectos (14 % s/ (1))						453,87	
(3)	Beneficio Industrial 6 % s/ (1) + (2)						221,75	
VALOR ESTIMADO LOTE 4							3.917,55	

Siendo el resumen del desglose de las partidas de gastos del valor estimado por lote el siguiente:

	Costes Directos	Costes Indirectos	Beneficio Industrial.	Total (sin IVA)
Lote 1 PO FEDER CARM. (16 operaciones)	22.614,76	3.166,07	1.546,85	27.327,67
Lote 2 Subv.Global FEDER. (14 operaciones)	14.197,11	1.987,59	971,08	17.155,78
Lote 3 PO Empleo Juvenil. (3 proyectos)	2.761,20	386,57	188,87	3.336,64
Lote 4 PO FEMP. (3 operaciones)	3.241,93	453,87	221,75	3.917,55
VALOR ESTIMADO TOTAL				51.737,64

7. Facturación de los servicios.

7.1. Datos que deben constar en la factura.

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30071 Murcia.

Códigos DIR:

ROL	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
CÓDIGO DIR3	A14003281	A1402228	A14003281
DENOMINACIÓN	Intervención General	Consejería de Hacienda	Intervención General

7.2. Pago de las facturas.

El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Director Técnico nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a la entrega de cada factura, correspondiente a los dos pagos previstos para cada lote, correspondiente cada uno de ellos a:

- Primer pago: a la entrega de la versión final de los borradores de informes prevista para noviembre de 2019.
- Segundo y último Pago: a la entrega de la versión final de los informes definitivos y cierre de las auditorías prevista para enero de 2020.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

8. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.





8.1. Solvencia Económica y Financiera.

En aplicación del **artículo 87.1.a de la LCSP (Ley 9/2017)**, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos o bien mediante la acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, que deberá corresponder como mínimo, en ambos casos, al valor estimado del contrato del lote al que sea propuesto para la adjudicación (*), que se acreditará conforme a lo establecido en el **artículo 87.3 de la LCSP (Ley 9/2017)**.

En el caso de presentarse a dos o más lotes, y dado que solo se puede ser adjudicatario de un lote, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al importe del lote de mayor valor de los que pretender licitar (*). En su caso, el licitador será excluido de aquellos lotes para los que no acredite la solvencia necesaria.

(*). Para el caso de un licitador pueda ser propuesto como adjudicatario para más de un lote, conforme a la excepción prevista en el apartado de "Limitaciones a la adjudicación de cada lote", el licitador deberá, si fuese necesario, acreditar la solvencia económica y financiera para el conjunto de los lotes para los que se propongan su adjudicación.

8.2. Solvencia Técnica o Profesional.

- En aplicación del **artículo 90.1.a de la LCSP (Ley 9/2017)**, la firma auditora deberá contar con la siguiente experiencia, a especificar en la declaración:
 - Experiencia en trabajos de control financiero a beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos de la UE (distintos Fondos Estructurales de la UE y FEAGA).

Las empresas licitadoras deberán presentar una relación numerada de trabajos concluidos en los 3 años anteriores y en el actual (desde enero de 2016 hasta la fecha de presentación de la oferta) relativos a los controles a beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos de la UE (distintos Fondos Estructurales de la UE y FEAGA) previstos en el artículo 127 del R(UE)1303/2013 y en el art. 79 del R(UE)1306/2013 respectivamente.

Para los controles previstos en el art. 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o anterior R(CE) 485/2008), deberán señalar para cada contrato, su importe sin IVA, la fecha de conclusión, el año del Plan FEAGA, la Intervención contratante, la línea(s) de ayuda, el nº de beneficiarios y el importe controlado. Para los controles de fondos estructurales previstos en el artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 o en el Artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 deberán señalar para cada contrato, su importe sin IVA, la fecha de conclusión, el año del Plan de control, la Intervención contratante, el Fondo, el nº de beneficiarios u operaciones controladas y el importe controlado.

Los trabajos relacionados se acreditarán mediante los correspondientes certificados de las Intervenciones Generales correspondiente (órganos competentes para estos controles) que acredite la información indicada. El importe del contrato, de no figurar en el certificado, se podrá acreditar con copia del mismo y la fecha de conclusión mediante copias de las facturas correspondientes al contrato. Se numerarán por el orden de la relación.

El importe acumulado (excluido IVA) de los trabajos concluidos en este periodo (desde enero de 2016 hasta la fecha de presentación de la oferta) deberá ser igual o superior al 70 por ciento del mayor **VALOR ESTIMADO** de los lotes correspondiente/s al que licita, siendo el licitador excluido de los lotes para los que no acredite esta solvencia mínima.





- En aplicación del **artículo 90.1.g de la LCSP (Ley 9/2017)**, una declaración del representante de la empresa que indique el promedio anual de personal, con mención del grado de estabilidad en la ocupación y la plantilla de personal directivo, durante los tres últimos años.
- A los efectos de **asegurar la independencia** requerida en el artículo 127.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y demás normas de aplicación, el licitador deberá acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específicas previstas para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, considerándose que el licitador presenta incompatibilidad cuando:
 - a) Con carácter general, cualquiera de los supuestos previstos en las causas generales de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
 - b) Haya efectuado verificaciones o cualquier otro trabajo relacionado con la gestión para la autoridad de gestión, sus organismos intermedios o gestores de ayudas, respecto de las operaciones/proyectos u operaciones de las anualidades del correspondiente Programa Operativo de las que forman parte las del lote a que licite.
 - c) Haya participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría de las operaciones/proyectos objeto de contratación incluidas en el lote a que licite.
 - d) Haya realizado el informe que deba acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, respecto de las operaciones/proyectos del lote correspondiente objeto de la contratación.
 - e) Haber realizado por cuenta de alguno de los beneficiarios objeto de control incluido en el lote a que licite la auditoría de sus cuentas anuales en los últimos tres años o ser actualmente su auditor.

Además, el licitador deberá adoptar medidas adecuadas para garantizar que no existan conflictos de intereses del personal que participe en el control respecto a los organismos auditados y a los beneficiarios finales de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 "Conflictos de intereses" del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. De conformidad con el apartado 3 del citado artículo, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de control se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. A este efecto, a la conclusión del trabajo, se deberá entregar un documento suscrito por el equipo de auditoría en el que se incluya la relación de beneficiarios controlados, incluido las entidades colaboradoras y subcontratistas relacionados con el objeto de la subvención o su justificación a los que se haya podido extender el control, conforme al modelo siguiente:

Los abajo firmantes, miembros del equipo de auditoría adscritos por la firma a la ejecución del contrato, declaramos por el presente documento que, a nuestro leal saber, no tenemos conflicto de intereses según la definición del apartado 3 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con respecto al gestor de las ayudas, los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras y subcontratistas relacionados con el objeto de la subvención o su justificación a los que se haya podido extender el control que se señalan a continuación:

Así mismo, el contratista se comprometerá a no incurrir en causa de incompatibilidad sobrevenida que le impida la ejecución de los trabajos.





A estos efectos, en el apartado “III. ALCANCE DEL TRABAJO.” del Pliego de Prescripciones Técnicas figuran los organismos implicados como el NIF y nombre de los beneficiarios de las operaciones a controlar.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante declaración responsable en el modelo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD ESPECIFICA POR MOTIVO DEL OBJETO DEL TRABAJO.

D./D^a.....con D.N.I nº en nombre y representación de la persona física/jurídica N.I.F./C.I.F.....
 Domicilio en (calle/plaza) Población Código postal:Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad específicas siguientes previstas para la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del contrato:

- a) Con carácter general, cualquiera de los supuestos previstos en las causas generales de incompatibilidad establecidas en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- b) Haya efectuado verificaciones o cualquier otro trabajo relacionado con la gestión para la autoridad de gestión, sus organismos intermedios o gestores de ayudas, respecto de las operaciones/proyectos u operaciones de las anualidades del correspondiente Programa Operativo de las que forman parte las del lote a que licite.
- c) Haya participado en actividades relacionadas con la gestión, asesoramiento o consultoría de las operaciones/proyectos objeto de contratación incluidas en el lote a que licite.
- d) Haya realizado el informe que deba acompañar a la cuenta justificativa del beneficiario previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, respecto de las operaciones/proyectos del lote correspondiente objeto de la contratación.
- e) Haber realizado por cuenta de alguno de los beneficiarios objeto de control incluido en el lote a que licite la auditoría de sus cuentas anuales en los últimos tres años o ser actualmente su auditor.

En caso de que mi representada, sus administradores o representantes o los miembros del equipo de trabajo pudieran estar incursos en causa de incompatibilidad relativa paso a relacionar las actuaciones realizadas por mi representada en los últimos tres años:

- Entidad objeto de la actuación.
- Tipo de actuación.
- Ejercicio de realización de la actuación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en a dede

8.3. Adscripción de medios. (Art. 76.2 LCSP)

GUARDOLA GUARDOLA, PASCUAL EUSTAQIO
 25/06/2019 14:43:29
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0bb1345-9746-729f-6508-005056946280





- En aplicación del **artículo 76 de la LCSP (Ley 9/2017)**, para la prestación de los servicios objeto del contrato la firma ofrecerá, al menos, el siguiente **equipo profesional específico** si opta al lote 1 y en función de las categorías siguientes:

EQUIPO PROFESIONAL			
S-D	JE	A	TOTAL
1	2	2	5

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

Si opta a los lotes 2, 3 y 4 el equipo mínimo requerido, que podrá ser el mismo para los 3 lotes, será el siguiente:

EQUIPO PROFESIONAL			
S-D	JE	A	TOTAL
1	1	1	3

S-D= socio/a-director/a; JE = Jefe/a de equipo A= ayudante/a

En el caso excepcional de que pudiera quedarse desierto algún lote previsto en el apartado de "Limitaciones a la adjudicación de cada lote", los miembros del equipo (excepto el socio) presentado al lote 1 deberán ser distintos del que se presente al 2, 3 y 4, si se propusiera al mismo licitador.

Los miembros del equipo deberán reunir las siguientes características mínimas:

Socio/a-Director/a o Auditor/a individual:

Será en la actualidad auditor/a ejerciente, de conformidad con lo que establece el artículo 31.1 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas y estar inscrito en la sección correspondiente del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicho extremo se acreditará con un certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Deberá contar con experiencia como Socio/a-Director/a o Auditor/a individual en la realización de controles de ayudas cofinanciadas por fondos estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o de su predecesor, artículo 62 del Reglamento (CE) 1083/2006 o bien de trabajos de auditoría de beneficiarios de ayudas FEAGA conforme al artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de contratos, según el siguiente detalle por lotes:

Para el lote 1: Deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (4) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € (IVA excluido) finalizados en los últimos 7 años (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas). Por la complejidad de los proyectos de FEDER incluidos en el lote 1, ejecutados mediante contratos públicos, algunos de ellos de regulación armonizada, 2 de los 4 contratos deberán referirse a controles que incluyan operaciones de esta naturaleza.

Para el lote 2, 3 y 4: Deberá acreditar la participación en un mínimo de tres (3) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € (IVA excluido) finalizados en los últimos 7 años (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas).

Jefe/a de equipo.

En atención a la complejidad técnica del trabajo, el Jefe de Equipo (JE) deberá ser un/a profesional cualificado/a, con titulación universitaria superior en las ramas de Derecho,





Empresa o similares relacionadas con la gestión de empresas o la Administración Pública, o bien titulado medio en estas ramas que cuente además con un Master en Auditoría o similar homologado por el ICAC a los efectos de las pruebas de acceso al ROAC. Además de la cualificación técnica necesaria, es necesario que el JE cuente con experiencia en la realización de trabajos relacionados con los controles de ayudas cofinanciadas por los Fondos Estructurales previstos en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 (o en art.62 del Reglamento (CE) 1083/2006) o bien de controles FEAGA establecidos en el artículo 79 del Reglamento (UE) 1306/2013 (o en su predecesor 485/2008). A tales efectos, deberá acreditar la participación en un mínimo de dos (2) contratos de tales auditorías de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € (IVA excluido) finalizados en los últimos 7 años. (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas).

En el caso del lote 1, para al menos uno de los jefes de equipo, sus 2 contratos deberán referirse a controles de operaciones FEDER ejecutadas mediante contratos públicos.

Ayudantes:

Deberá ser un/a profesional que cuente con conocimientos generales de auditoría necesarios para el desarrollo de determinadas pruebas, siempre bajo la supervisión del jefe de equipo y que cuente con poca experiencia profesional en las tareas objeto del contrato. En atención a estas funciones, deberán ser un titulado universitario que cuente además con una experiencia mínima de un año en el sector de la auditoría o bien tener una fuerte formación académica sobre la auditoría (Master en Auditoría o similar homologado por el ICAC a los efectos de las pruebas de acceso al ROAC).

Dichos extremos se acreditarán con un certificado de la Intervención General correspondiente con el contenido indicado para los certificados para acreditar la solvencia técnica de la empresa. Además, deberá constar el Socio/a-Director/a o Auditor/a individual y el resto del equipo. Para el lote 1, además incluirá en su caso el volumen o la referencia de los contratos públicos examinados. Para el caso de los/as ayudantes, con un certificado de la empresa correspondiente o del título del Master. El importe del contrato, de no figurar en el certificado, se podrá acreditar con copia del mismo y en caso de dudas respecto a la fecha de conclusión, mediante copias de las facturas correspondientes al contrato.

Se deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo específico propuesto suficiente para la ejecución de los lotes a los que licite, según la distinta composición requerida para el lote 1 y el resto, con especificación del nombre y apellidos, sus titulaciones académicas y profesionales, así como su experiencia en materia de control de ayudas cofinanciadas requerida como solvencia del equipo, mediante una relación para cada miembro de los certificados que la acreditan, con referencia al orden del mismo, en el anexo a la relación que se debe aportar con los certificados.

La firma será responsable de asignar personal que además de la preparación genérica prescrita por las Normas Internacionales de Auditoría, tenga la cualificación específica en contabilidad pública, en Derecho administrativo, Contratación Pública, subvenciones y en la normativa Comunitaria de aplicación o de proveerles de la formación complementaria que sea necesaria para abordar el trabajo. Así mismo, será responsable de que todos los miembros del equipo tengan conocimiento claro de sus funciones, responsabilidades y de los objetivos que se persiguen, a través de los diferentes procedimientos de auditoría a desarrollar.

El equipo mínimo propuesto se complementará, en su caso, con los miembros adicionales ofertados que le sean valorados en el criterio de adjudicación "Incremento de miembros en el equipo mínimo de trabajo".





A los efectos de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, para celebrar el contrato el adjudicatario deberá presentar una relación del personal que forma parte del equipo específico propuesto y el adicional valorado, indicándose para cada miembro la categoría profesional del contrato laboral en vigor y el grupo de cotización a la seguridad social en el que está encuadrado, que deberá ser coherente con las funciones de la titulación y experiencia que le es requerida como criterio de solvencia.

MODELO DE DECLARACIÓN DE EQUIPO PROPUESTO Y DE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORÍA DEL (SOCIO-DIRECTOR) Y DEL RESTO DEL EQUIPO.

D/D^a., como de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

DECLARA

Que el equipo propuesto para el desarrollo del trabajo del lote es el siguiente:

CATEGORÍA	Nombre	NIF
SOCIO/A-DIRECTOR/A		
JEFE/A DE EQUIPO		
AYUDANTES		

CERTIFICA:

Que los miembros del equipo (SOCIO/A-DIRECTOR/A – JEFE/A DE EQUIPO) han desarrollado funciones y cometidos propios de auditoría en las siguientes firmas y por los periodos que se indican:

Nombre	Firma auditora	Periodo de permanencia

Que los miembros del equipo (JEFE/A DE EQUIPO/AYUDANTES) están en posesión de la siguiente titulación universitaria:

Nombre	Categoría	Titulación

(Fecha, firma y sello)





MODELO DE DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA DE AYUDAS PÚBLICAS O DE CONTROLES DE ACCIONES COFINANCIADAS A CARGO DE FONDOS COMUNITARIOS EFECTUADOS POR EL/LA (SOCIO/A-DIRECTOR/A y por el/la JEFE/A DE EQUIPO) EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

D/D^a , como
 de la sociedad de Auditoría..... (o como auditor ejerciente a título individual).

CERTIFICA:

Que D/D^aque ostenta la categoría de SOCIO/A-DIRECTOR/A o AUDITOR/A INDIVIDUAL ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

Que D/D^aque ostenta la categoría de JEFE/A DE EQUIPO ha realizado controles de acciones cofinanciadas por Fondos comunitarios, en los términos referidos por las Normas de Auditoría del Sector Público según el siguiente detalle:

(Fecha, firma y sello)

8.4. Habilitación empresarial o profesional. (Art. 90.1 LCSP)

- En aplicación del artículo 90.1.e de la LCSP (Ley 9/2017), los licitadores deberán tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.). Se aportará el oportuno certificado del Registro.

8.5. Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental, en su caso. (Art. 93 LCSP)

No se exigen.

9. Subcontratación.

No se admite. Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solventía técnica requerida), solamente se admite la subcontratación de terceras empresas a efectos de contratar la asistencia técnica de aspectos concretos del trabajo que por su complejidad se salga fuera de la competencia técnica de un auditor financiero y sea preciso contar con la asistencia de peritos especializados. En este supuesto se deberán cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP (Ley 9/2017), el apartado 4.3.5 de las NASP, el apartado 41 de la ISSAI-ES 400 y ISSAI 1620 "Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor".

Así mismo, dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta, fundamentalmente, las cualidades profesionales de la empresa y del equipo de trabajo asignado (solventía técnica requerida), los derechos y obligaciones dimanantes del contrato **no podrán ser cedidas a un tercero.**

GUARDOLA GUARDOLA, PASCUAL ESTRAQUIO 25/06/2019 14:43:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e0b01345-9746-729f-65e8-005056946280





10. Contenido de las ofertas.

10.1. Número de ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, por lo que no se permite la admisibilidad de variantes regulada en el artículo 142 de la LCSP.

10.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas.

De conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

11. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará por lotes teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio. A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato no son de carácter intelectual, al no predominar en las mismas el carácter innovador u original, en la línea de lo señalado en las siguientes resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números: 1141/2018, 946/2017 y 544/2018.

De acuerdo con lo anterior, se fijan los siguientes criterios económicos evaluables mediante fórmula matemática (Total 100 puntos):

- Oferta económica (hasta 50 puntos).
- Trabajos realizados por los técnicos que configuran el equipo de trabajo (hasta 30 puntos).
- Incremento de los miembros del equipo de trabajo (hasta 20 puntos).

Así, los criterios de adjudicación quedan como sigue:

11.1. Detalle de los criterios de adjudicación.

11.1.1. *Oferta económica (50 por ciento):*

Precio (50 puntos): Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo (50 puntos) a la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 50$$

Donde: V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.

B_{max} : Baja máxima de entre las presentadas a licitación.

$\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.





Apreciación de ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se consideran en principio ofertas desproporcionadas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

11.1.2. Experiencia del personal adscrito al contrato (30 puntos):

Trabajos realizados únicamente por los profesionales del equipo mínimo de trabajo adscrito (hasta 30 puntos). Se valorarán los trabajos (contratos) en los que acredite su participación por encima del número de contratos exigidos a los miembros del equipo mínimo requerido como criterio de solvencia del equipo. Para que sean valorados deberá acreditarse que se realizaron (concluyeron) en los últimos 7 años anteriores y en el presente ejercicio (desde 1.01.2012 hasta la fecha de presentación de las ofertas) y que reúnen los mismos requisitos exigidos para los considerados como criterio de solvencia del equipo. La puntuación que se otorgará será:

- 3 puntos por cada contrato adicional acreditado.

La puntuación máxima que puede alcanzar cada miembro del equipo son 12 puntos.

Únicamente se valorarán los contratos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante (Intervención General u órgano similar de control) relativos a los trabajos computables, tanto por el objeto como por la fecha de ejecución y el equipo de trabajo, debiendo constar el Socio/a-Director/a o Auditor/a individual y el resto del equipo. El importe del contrato, de no figurar en el certificado, se podrá acreditar adjuntando al certificado copia del contrato y, en caso de dudas respecto a la fecha de conclusión del trabajo, adjuntando copias de las facturas correspondientes al contrato.

Con la finalidad de proceder a su valoración, la firma deberá señalar en su oferta el equipo mínimo que presenta, teniendo en cuenta que reúna el nº de miembros que requiera los lotes a los que se presenta, la categoría de estos y la relación de contratos computables en los que cada uno haya participado, indicando separadamente los correspondientes al número mínimo requerido como solvencia, de los adicionales que se aporten como experiencia adicional para su valoración. En caso de considerarse que alguno de los contratos aportados como criterio de solvencia del equipo no es computable, será considerado a estos efectos alguno de los aportados como





adicionales, no valorándose este como contrato adicional. Esta información se presentará con la siguiente estructura:

Miembro: Nombre, NIF, Categoría.

- Enumeración de los contratos para el criterio de solvencia del equipo mínimo:
 - Nro de Certific, Intervención Contratante, Objeto del Contrato, año ejecución, importe sin IVA.
- Enumeración de los contratos adicionales para su valoración:
 - Nro de Certific, Intervención Contratante, Objeto del Contrato, año ejecución, importe sin IVA.

La relación se acompañará de los correspondientes certificados numerados (cuyo nº de orden es el que se ha debido indicar en la relación), los cuales se acompañarán, en su caso, de la correspondiente copia de los contratos y/o facturas.

11.1.3. Incremento de miembros en el equipo mínimo de trabajo (20 puntos):

Con la finalidad de reforzar el equipo asignado al trabajo se podrán ofertar personal adicional, según el siguiente detalle y puntuación:

- Jefe de Equipo con experiencia en contratación pública (Lote 1).... 20 puntos.
- Jefe de Equipo 15 puntos.
- Ayudante 5 puntos.

Todos los miembros del equipo adicional ofertado, deberán contar con la misma experiencia requerida que el miembro equivalente del equipo básico propuesto.

En su propuesta, el licitador señalará las pruebas o partes del trabajo de auditoría que reforzará o agilizará con el incremento de miembros en el equipo mínimo de trabajo ofertado, que supondrá como mínimo 20 horas de trabajo para cada miembro adicional, que se adicionarán a las horas mínimas previstas para el respectivo lote en el apartado relativo al cálculo del valor estimado del contrato.

11.2. Limitaciones a la adjudicación de cada lote.

Los lotes se adjudicarán de forma independiente. A los efectos de lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP, los licitadores pueden presentarse a la totalidad de los lotes o al lote que consideren. Por el contrario, ningún licitador será adjudicatario de más de un lote, ni a título individual ni como parte de una unión temporal de empresas --con independencia de la distribución porcentual que ostente en la misma--.

No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquéllos otros lotes a los que hubiera presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador, debiendo es este caso, presentar un equipo de auditoría independiente (JE y AY) del adjudicado previamente que reúna los requisitos mínimos, solo para el caso de confluencia del lote 1 con los lotes 2, 3 o 4 en un mismo adjudicatario y, si fuese





necesario, deberá acreditar la solvencia económica y financiera para el conjunto de los lotes para los que se proponga su adjudicación.

Para el caso de que se presente a varios lotes y sus ofertas pudieran resultar la mejor puntuada en más de un lote, el licitador deberá indicar en su oferta, además de los lotes a los que quiere optar, su orden de preferencia.

Con esta limitación se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1.3 de la LCSP de facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas y ello por los siguientes motivos:

- Se requiere que el personal necesario para la realización de estos controles tenga cierta experiencia en este tipo de trabajo, que no suele ser el que mayor volumen representa en las empresas de auditoría, especialmente en las de pequeño o mediano tamaño, por lo que la licitación en un solo bloque de los trabajos o la que un solo licitador pudiera adjudicarse todos los lotes habiendo una PYME mejor posicionada en alguno de los lotes, se verían excluidas del mercado estas empresas.
- Las pequeñas y medianas empresas, en función de los criterios de solvencia utilizados en el contrato (y de uso común en contratos de este tipo) se verían excluidas de la licitación si tuvieran que acreditar la solvencia para todos los lotes en caso de una sola empresa pudiera ser adjudicataria de todos ellos.

12. Penalizaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega de los informes o incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerará causa de resolución, cuando se aprecie falta de diligencia en la subsanación de las deficiencias del mismo tipo advertidas previamente al contratista más de tres veces o el trabajo se desarrollen con retrasos injustificados que pueda suponer un incumplimiento del plazo de ejecución previsto en este pliego.

13. Período de garantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 210.3) de la LCSP, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía.

14. Revisión de precios.

Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios del contrato durante su vigencia.





15. Garantía definitiva.

Será necesaria la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

La garantía definitiva se presentará en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 de la LCSP.

16. Modificación del contrato.

El contrato administrativo sólo podrá ser modificado según lo establecido en este pliego y por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título I del libro segundo de la LCSP (art.203 y siguientes).

Fecha, identificación del firmante y CSV al margen

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo: Pascual Guardiola Guardiola.

